CARTA DE ACEPTACIÓN No. 054 DE 2026 – SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-005-2026

Charalá, veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Señores:
EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA - EMPSACOL S.A.S
NIT No. 900508526-9
R/L JHONATHAN VESGA PALOMINO
C.C. 1.101.682.024 DEL SOCORRO, SANTANDER.
DIRECCIÓN: CARRERA 14 No. 11-30 PISO 2 SOCORRO, SANTANDER
CEL.: 3168643834
E. S. C.

MARCO LEGAL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

*"(...) "**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: **9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...)".*

Ref.: Carta de Aceptación de la Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-001-2026** cuyo objeto se constituyó así: ***"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".***

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Charalá, Santander; ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por lo tanto, dando cumplimiento a los numerales 6, 7 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA: OBJETO

"DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá cumplir garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, verificando que las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en las diferentes normas y documentos se realicen efectivamente, en especial:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	Prestar los servicios de recepción, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos inorgánicos no aprovechables del Municipio de Charalá Santander
2.	Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

PARAGRAFO ÚNICO: El contratista deberá contar con los equipos e instalaciones propias para la recepción y tratamiento de los mismos.

EL CONTRATISTA DEBERÁ:

1. Recibir los residuos sólidos enviados por el Municipio de Charalá, Santander, previa clasificación en la fuente, de acuerdo con las rutas establecidas.
2. Realizar el tratamiento, valoración y recuperación de los residuos sólidos e inorgánicos generados en el Municipio de Charalá, Santander.
3. Realizar la disposición final de los residuos sólidos inorgánicos generados por el Municipio de Charalá, Santander, de acuerdo a los parámetros ambientales y legales establecidos para la materia.
4. Disponer de una planta de tratamiento de residuos sólidos, para el tratamiento, valoración y recuperación de los residuos sólidos inorgánicos generados por el Municipio de Charalá, Santander.
5. Disponer de un relleno sanitario para la disposición final de los desechos sólidos no recuperables o materia muerta, generados en el Municipio de Charalá, Santander.
6. Dar cumplimiento estricto al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Charalá, Santander.
7. Realizar el Tratamiento y disposición final de residuos recolectados en el Municipio de Charalá, Santander.
8. Entregar al usuario copia del manual de operaciones del sitio que se disponga para la disposición final y/o de la empresa y del capítulo permanente al acceso de los vehículos, de las medidas disciplinarias, las prohibiciones para la correcta operación de las labores contratadas.
9. Prestar el servicio en el horario preestablecido e informar del mismo al Municipio.
10. Facturar el servicio de acuerdo con las normatividades vigentes y el período mensual vencido.
11. Enviar oportunamente las facturas de servicio a la oficina Administrativa de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER.
12. Realizar el control de las toneladas de residuos transportados por los vehículos de propiedad del Municipio de Charalá, Santander.
13. Garantizar el servicio durante la presente vigencia fiscal según las solicitudes realizadas por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Charalá, Santander.
14. Las demás que de acuerdo al objeto y a su alcance sean inherentes y se encuentren dentro del presupuesto.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. Contar con un plan de manejo ambiental donde se especifique la capacidad instalada para el tratamiento y valoración de los residuos sólidos.

2. Contar con una planta de aprovechamiento y valoración de residuos sólidos que incluya como mínimo, patios de disposición y manejo de residuos, una trituradora de residuos orgánicos blandos, secos, húmedos y semi - húmedos; una trituradora de vidrio; una trituradora para material plástico; aglutinadoras y lavadoras de polietileno; prensa hidráulica; cargador, tractor con sistema de compostaje horizontal o retro excavadora

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.023.340), monto que será agotable conforme para la disposición**, valor que incluye lo correspondiente a descuentos y contribuciones que por ley, ordenanza o acuerdo se deben hacer a este tipo de contratos; valga decir descuentos por razón de impuestos y estampillas del orden Municipal y Departamental y demás descuentos que afectan el presupuesto establecido.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TONELADA
1	RECEPCION, DISPOSICION Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	TONELADA	$140.000

San Gil, 21 de enero del 2026

EMPSACOL S.A E.S.P.

Señores:
Municipio de Charalá, Santander.
E.S.D.

Referencia: Proceso de Contratación MC-005-2026

OBJETO: "DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS Y RECOLECTADOS EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER".

En calidad de oferente me obligo de manera irrevocable en caso de ser aceptada mi oferta, a desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, para lo cual mi oferta económica se encuentra discriminada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Tonelada	$ 140,000

Teniendo en cuenta que no se incluirán cantidades limitadas y que ellas dependerán de las toneladas efectivamente dispuestas en el Relleno, el valor para determinar el menor *precio será el valor de la tonelada efectiva que se indique.*

Es preciso indicar que se cuenta con disponibilidad presupuestal de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.023.340), monto que será agotable** conforme para la disposición.

La presente se expide a los 21 días del mes de enero de 2026, en el Socorro – Santander

Nombre del Proponente: **EMPSACOL S.A.S. E.S.P.**
Nombre Representante Legal: **JHONNATHAN VESGA PALOMINO**
Cedula de Ciudadanía **1.101.682.024 De Socorro**
No. Del Nit: **900.508.526-9**
Dirección: **Carrera 14 No. 11-30 Socorro-Santander**
Telefax: **318 7494 374- 7273772**
Email: empsacol@hotmail.com **y** jhova22@hotmail.com

CARRERA 14 11 30 PISO 2
www.empsacol.com
empsacol@hotmail.com
+318 7273772

La discriminación del valor de la oferta se encuentra en la oferta económica el contratista presentada, la cual hace parte integral de la presente carta de aceptación.

FORMA DE PAGO: El municipio de Charalá-Santander, realizará la cancelación del valor total del contrato de la siguiente manera: **a) PAGOS PARCIALES,** conforme los valores unitarios de las toneladas efectivamente dispuestas, además de la presentación de documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes y aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social.

El valor del contrato contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio de Charalá procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato, se encuentran los costos relacionados con la preparación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: a) Informe de Actividades con sus respectivos soportes; b) Cuenta de Cobro o Factura Electrónica según sea el caso; c) Pago de Estampillas Municipales y/o Departamentales según sea el caso; d) Acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud; e) Los demás documentos requeridos por la entidad para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio contratante del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO QUINTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: CDP No. 01050001 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiséis (2026), así:

CDP No. 01050001			
RUBRO	**NOMBRE DE RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
USP2.3.5.02.09.40.003.010	SERVICIO DE ASEO 94510	99 ASEO	**$49.023.340**
VALOR TOTAL CDP			**$49.023.340**

QUINTA: PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será **TRES (03) MESES CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que primero ocurra en el tiempo**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia 2025.

País	Colombia.
Departamento	Santander.
Lugar específico	*La disposición final de los residuos se realizará en el lugar donde el contratista tenga* ubicado el relleno sanitario.

PARAGRAFO: Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

SEXTA: CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de **SERVICIOS.**

SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente proceso estará a cargo de la **TÉCNICO OPERATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS** o quien haga sus veces y/o el funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin.

OCTAVA: GARANTIAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.</td><td>Veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o *Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los* integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio de Charalá y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes.
4. Mantener al Municipio de Charalá, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Charalá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por El Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Charalá, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Charalá y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Autorizar los descuentos sobre los pagos cuando sean procedentes.
16. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al contratista por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

DECIMA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor del 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DECIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO.** - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos. 2. Invitación Pública. 3. Estudios de Sector 4. CDP. 5. Propuesta técnica y económica 6. Adendas y demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la pagina del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Sin otro particular,

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
Alcalde Municipal.

Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Proyecto y aprobó aspectos técnicos:	Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
NOMBRE: Carlos Julio Valderrama	NOMBRE: Marta Alejandra Carreño Ribero	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Técnico Operativo - USPD	CARGO Y/O CONTRATO: Técnico Administrativo – USPD	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		